000145/2014

Esquel,  de marzo  de 2015.-

**------<u>VISTO</u>:----------**

-----Las presentes actuaciones, y----------

**------<u>CONSIDERANDO</u>:----------**

-----Que, previo a resolver, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este cuerpo el art. 36, pto. 2 a) de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, antes Ley 2203, disponemos la realización de una audiencia en los términos del artículo citado a fin de que comparezcan las partes a intentar una conciliación.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut.---

**----------<u>R E S U E L V E</u>----------**

-----1º) **CONVOCAR**,  a la audiencia del día 14 de abril de 2015, a las 11:00 hs., a la que deberán concurrir las partes, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de intentar una conciliación.----------

2º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS  JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

**<u>REGISTRADA BAJO EL N°  DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS  DEL AÑO 2015. CONSTE.-</u>**